



CUT: 137503-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0150-2022-ANA-OA

San Isidro, 15 de agosto de 2022

VISTOS:

El escrito de fecha de recepción 19 de mayo de 2022; presentado por el obligado Alipio Marroquín Mamani; la Hoja de Elevación N° 0101-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH de fecha 10 de junio de 2022; elaborado por la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 426-2020-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 722-2019-ANA/AAA.CO de fecha 08 de julio de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, sancionó al obligado Alipio Marroquín Mamani, con una multa equivalente a dos coma cinco (2,5) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir el numeral 2) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con el literal g) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha de recepción 19 de mayo de 2022, el obligado Alipio Marroquín Mamani solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 248300027 realizado a través del Banco de la Nación, por el importe de S/ 2,150.00 (Dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles); más los intereses moratorios calculados a abril de 2022 de S/ 401.05 (Cuatrocientos uno con 05/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 9,001.05 (Nueve mil uno con 05/100 soles);

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0101-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH de fecha 10 de junio de 2022; la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado Alipio Marroquín Mamani;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 426-2020-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-

J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Alipio Marroquín Mamani**, por el importe de **S/ 9,001.05 (Nueve mil uno con 05/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 426-2020-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000426-2020-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	9,001.05	55.20	562.89	14.40	493.29	8,507.76	31/08/2022
2	8,507.76		507.69	13.61	494.08	8,013.68	30/09/2022
3	8,013.68		507.69	12.82	494.87	7,518.81	31/10/2022
4	7,518.81		507.69	12.03	495.66	7,023.15	30/11/2022
5	7,023.15		507.69	11.23	496.46	6,526.69	31/12/2022
6	6,526.69		507.69	10.44	497.25	6,029.44	31/01/2023
7	6,029.44		507.69	9.64	498.05	5,531.39	28/02/2023
8	5,531.39		507.69	8.85	498.84	5,032.55	31/03/2023
9	5,032.55		507.69	8.05	499.64	4,532.91	30/04/2023
10	4,532.91		507.69	7.25	500.44	4,032.47	31/05/2023
11	4,032.47		507.69	6.45	501.24	3,531.23	30/06/2023
12	3,531.23		507.69	5.65	502.04	3,029.19	31/07/2023
13	3,029.19		507.69	4.84	502.85	2,526.34	31/08/2023
14	2,526.34		507.69	4.04	503.65	2,022.69	30/09/2023

15	2,022.69		507.69	3.23	504.46	1,518.23	31/10/2023
16	1,518.23		507.69	2.43	505.26	1,012.97	30/11/2023
17	1,012.97		507.69	1.62	506.07	506.90	31/12/2023
18	506.90		507.69	0.79	506.90	0.00	31/01/2024

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Alipio Marroquín Mamani, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICENTE RENTERÍA NAVARRO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION